



Rad. 110013103019 20200033200

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía, a favor del Banco Coomeva S.A. "Bancomeva" contra Hernando Parra Orozco, por las siguientes cantidades:

1. \$115.594.920.00., por concepto de capital, representado en la obligación incorporada en el pagaré base de ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 06 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. \$18.122.964.00., por concepto de intereses de plazo incorporados en el título base de esta acción.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

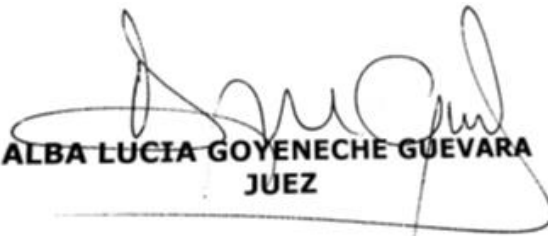
Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C.G del P., o para que dentro del término de ley propongas excepciones.

Notifíquese este proveído conforme a lo dispuesto en el art. 291 y 292 del C. G. del. P., en concordancia con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería para actuar al Dr. José Iván Suárez Escamilla como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 09/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 115**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

